



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48

126

BUENOS AIRES, 27 FEB 2014

VISTO el Expediente N° S01:0233686/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (757) viviendas en las localidades de MONTERRICO, PAMPA BLANCA, SAN ANTONIO A, CAIMANCITO y otras, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 90.420.720), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
19561
D.G.D. v. i. e.
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48

127

Que por Resolución N° 561 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 12 y 15) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 200 de

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 14561 and the text 'D.S.O. Y M.E.' and several signatures.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48

128

fecha 31 de octubre de 2013 y Nota CCSPRP N° 423 de fecha 14 de noviembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (Proyectos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proyectos 12 y 15), no presentando objeción a los Montos Totales de Obra Redeterminados, de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92.743.281,61) y de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 11.277.768,10) respectivamente, por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 12 y 15) de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.629.111,61) y de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.071.338,10), según se detalla en los ANEXOS I y II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación

11561
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48



128

Simultánea de Precios (Proyectos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) y a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 12 y 15) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación

Handwritten stamp: 14561, D.G.D. y M.E.

Handwritten signature

Handwritten initials: M, A

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48

130

Simultánea de Precios (Proyectos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16) de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.629.111,61), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 12 y 15) de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.071.338,10), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminado consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 19 de septiembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, para la construcción de



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

131

SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (757) viviendas en las localidades de MONTERRICO, PAMPA BLANCA, SAN ANTONIO A, CAIMANCITO y otras.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPP/PyS
IDAP-PROV-S01
14561
D.G.D. y M.E.

RESOLUCIÓN Nº 48

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

48

ANEXO I

132

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: JUJUY

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	TOTAL	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	1843/11 - 254/12	50 VIVIENDAS EN MONTE RICO	Instituto de Vivienda y Urbanismo	50	5.978.820,00	7.704.964,70	1.726.144,70
2	1843/11 - 254/12	30 VIVIENDAS EN PAMPA BLANCA	Instituto de Vivienda y Urbanismo	30	3.596.820,00	4.559.279,28	962.459,28
4	1843/11 - 254/12	50 VIVIENDAS EN CAIMANCITO	Instituto de Vivienda y Urbanismo	50	5.978.820,00	8.106.941,88	2.128.121,88
5	1843/11 - 254/12	30 VIVIENDAS EN TILCARA	Instituto de Vivienda y Urbanismo	30	3.596.820,00	4.706.582,92	1.109.762,92
7	1843/11 - 254/12	34 VIV. EN ALTO COMEDERO - SERVICIO PENITENCIARIO	Instituto de Vivienda y Urbanismo	34	4.049.400,00	5.607.215,41	1.557.815,41
8	1843/11 - 254/12	100 VIV. E INFRA. EN PALPALA - U.P.C.N.	Instituto de Vivienda y Urbanismo	100	11.910.000,00	15.073.199,38	3.163.199,38
9	1843/11 - 254/12	100 VIV. E INFRA. EN PERICO C	Instituto de Vivienda y Urbanismo	100	11.969.550,00	16.060.149,79	4.090.599,79
10	1843/11 - 254/12	80 VIV. E INFRA. EN L.G.S.M. "A"	Instituto de Vivienda y Urbanismo	80	9.575.640,00	12.964.442,76	3.388.802,76
11	1843/11 - 254/12	28 VIV. E INFRA. UNJU	Instituto de Vivienda y Urbanismo	28	3.334.800,00	4.465.590,42	1.130.790,42
13	1843/11 - 254/12	35 VIV. E INFRA. COLEGIO DE ABOGADOS	Instituto de Vivienda y Urbanismo	35	4.168.500,00	5.789.682,22	1.620.182,22
16	1843/11 - 254/12	50 VIV. E INFRA. SAN SALVADOR DE JUJUY - C.E.C.	Instituto de Vivienda y Urbanismo	50	5.955.000,00	7.706.232,85	1.751.232,85
		TOTAL		587	70.114.170,00	92.743.261,61	22.629.111,61

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE CON 61/100. - (\$22.629.111,61).

MPFIP, S
CUDAP - PROV. JUJUY
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: JUJUY

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	TOTAL	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
12	1843/11 - 254/12	34 VIV. E INFRA. COLEGIO DE ESCRIBANOS (17 VIV. PRIMERA ETAPA)	Instituto de Vivienda y Urbanismo	17	2.024.700,00	2.499.404,94	474.704,94
15	1843/11 - 254/12	60 VIV. E INFRA. EN PALPALÁ	Instituto de Vivienda y Urbanismo	60	7.181.730,00	8.778.363,16	1.596.633,16
		TOTAL		77	9.206.430,00	11.277.768,10	2.071.338,10

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100.- (\$2.071.338,10).

COMO ORIGINAL

MPPiPyS
CUDAP-PROV-SO1
14561
D.G.D. y M.E.

MJ

mm